



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN DBF/1030/2026, de 29 de junio, por la que se convoca el “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón” en el año 2026.

La sociedad aragonesa debe sentirse orgullosa del mérito y la dedicación de las generaciones que la han precedido, cuya labor y compromiso vital han contribuido de manera decisiva al desarrollo y bienestar del que hoy disfrutamos. Corresponde, por tanto, a los poderes públicos promover su reconocimiento, como expresión de gratitud y de justicia.

Bajo esta premisa, mediante Decreto 63/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, se regula el “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 23 de junio de 2025), cuyo objeto es fomentar y visibilizar la influencia de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida. A tal efecto, se reconoce a aquellas personas mayores que, de manera destacada, hayan contribuido con sus aportaciones al progreso de la sociedad, y se distingue igualmente a las entidades, personas jurídicas y personas físicas que, con independencia de su edad, hayan desarrollado una labor significativa en beneficio del colectivo de personas mayores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado Decreto 63/2025, de 11 de junio, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de personas mayores.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, crea el nuevo Departamento de Desregulación, Bienestar Social y familia, al que se le atribuyen las competencias que tenía atribuidas el anterior Departamento de Bienestar Social y Familia.

Por su parte, el Decreto 38/2026, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo único que el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia incluye en su estructura, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Mayores.



Por lo expuesto, y de conformidad con las competencias recogidas en la normativa expuesta, resuelvo:

Primera.- Objeto.

1. El objeto de esta Orden es convocar el “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón” en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 63/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”.

2. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 63/2025, de 11 de junio, el premio tiene por finalidad establecer un reconocimiento público a personas mayores que se han distinguido individualmente de manera relevante, promoviendo su visibilización, así como destacar aquellas entidades, personas jurídicas o personas físicas que, con independencia de su edad, hayan contribuido con su labor al beneficio colectivo de las personas mayores.

Segunda.- Régimen jurídico.

El “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, en sus diferentes modalidades, se regirá por el Decreto 63/2025, de 11 de junio, por la presente Orden, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del contenido del premio, al tener carácter honorífico y carecer de dotación económica.

Tercera.- Personas y entidades candidatas.

Podrán ser candidatas al premio aquellas personas o entidades cuya labor continuada, o de especial notoriedad y relevancia, se encuadre en alguna de las modalidades establecidas, siempre que las actividades desarrolladas o los méritos alegados hayan tenido lugar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón o hayan producido efectos significativos en el mismo.

Cuarta.- Modalidades.

1. El “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón” estará compuesto por las siguientes modalidades:



1.º Premio “Persona Mayor del Año al Mérito Profesional”. Se valorará la trayectoria profesional del candidato o candidata, considerando su desempeño destacado en los ámbitos académico, empresarial, científico, artístico, cultural, económico-financiero, deportivo o en cualquier otra área de naturaleza profesional.

2.º Premio “Persona Mayor del Año a la Trayectoria Personal”. Se valorará la trayectoria personal, los valores y la influencia social del candidato o candidata, prestando especial atención a aquellas actuaciones altruistas desarrolladas fuera del ámbito profesional o laboral.

3.º Premio “Persona Mayor del Año al Compromiso Social”. Se valorará el compromiso personal y la participación activa en iniciativas sociales de diversa índole que hayan contribuido significativamente al bienestar y progreso de la sociedad.

4.º “Premio a la Entidad, Persona Física o Persona Jurídica Destacada por su Labor en Beneficio del Colectivo de las Personas Mayores”. Se reconocerá a aquellas entidades, ya sean públicas o privadas, a personas jurídicas y a personas físicas que, con independencia de su edad, hayan demostrado una labor continuada y destacada en favor del colectivo de personas mayores. Se valorará especialmente su compromiso y dedicación en la atención de los intereses de este colectivo, así como en la promoción de soluciones a las problemáticas que les afectan.

2. De conformidad con el artículo 4 del Decreto 63/2025, de 11 de junio, y a los efectos de concurrir al Premio Persona Mayor del Año al Mérito Profesional, Trayectoria Personal o Compromiso Social, se entenderá por persona mayor aquella que tenga 65 años o más antes de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

3. En todo caso, los méritos que puedan dar lugar al otorgamiento del premio correspondiente deberán haberse realizado y acreditado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

4. Cada una de las personas, físicas o jurídicas, susceptibles de ser premiadas en alguna de las modalidades anteriores, lo podrá ser únicamente por una de ellas.

Quinta.- Características del “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”.

El “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, en todas sus modalidades, tiene carácter honorífico, no está dotado económicamente, y conlleva el otorgamiento de una distinción singular, consiste en una escultura original denominada “Caminante” del escultor aragonés D. Jesús Sanz Caballero,



oportunamente personalizada con la denominación de la modalidad del premio otorgado.

Sexta.- Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, para cualquiera de sus modalidades, podrán ser presentadas por:

- a) La persona física o entidad jurídica candidata, a título particular o a través de representante.
- b) Uno o más departamentos del Gobierno de Aragón.
- c) Cualesquiera de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Instituciones, entidades públicas o privadas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la atención y promoción de las personas mayores.

2. Las candidaturas en las que se proponga a una persona o entidad distinta de aquella que la presenta deberá contar con el consentimiento expreso de la persona o entidad propuesta.

3. No se podrá presentar más de una candidatura para cada una de las modalidades del premio convocadas.

4. Sin perjuicio de que las personas o entidades candidatas puedan concurrir a más de una modalidad, podrán ser premiadas únicamente por una de ellas.

5. Las candidaturas que hayan sido premiadas en ediciones anteriores no podrán recibir el mismo reconocimiento nuevamente por los mismos méritos. No obstante, se admite la propuesta de candidaturas anteriormente presentadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y no hayan resultado premiadas en anteriores convocatorias.

6. La candidatura se dirigirá a la Dirección General de Mayores y, junto con la documentación correspondiente, se presentará por medios telemáticos conforme al modelo específico disponible en la página web del trámite <https://aragon.es/tramites>, siendo el 11843 el número de procedimiento asignado a este Premio: “Premio personas mayores Comunidad Autónoma de Aragón-Convocatoria 2026”, o bien directamente a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-personas-mayores-comunidad-autonoma-de-aragon/convocatoria-2026>, pulsando a continuación la opción “Iniciar trámite”.



La solicitud deberá estar firmada electrónicamente a través del tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación por el tramitador online, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de aquellas candidaturas presentadas por una persona física, este trámite podrá realizarse de manera presencial en cualquier unidad de registro y oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón que figuran en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 15 de diciembre de 2022), y en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La candidatura se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

7. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 4 de septiembre de 2026. La presentación de las candidaturas implica el conocimiento y la aceptación expresa de las condiciones establecidas en esta convocatoria por parte de quienes las formulen y de los que, en su caso, se propongan como candidatos.



Séptima.- Documentación.

1. Las candidaturas habrán de acompañarse, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Una sucinta biografía de la persona o entidad cuya candidatura se propone. La extensión máxima permitida será de un folio a doble cara, en letra arial tamaño 11, con márgenes normales (superior e inferior: 2,5 cm; izquierdo y derecho: 3 cm) e interlineado de 1,5 cm.
- b) Propuesta de candidatura en la que se expongan detalladamente los valores y méritos por los que se concurre al premio en la modalidad correspondiente, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en esta Orden. La extensión máxima permitida será de cinco folios a doble cara, en letra arial tamaño 11, con márgenes normales (superior e inferior: 2,5 cm; izquierdo y derecho: 3 cm) e interlineado de 1,5 cm.
- c) Documento identificativo de la persona candidata en caso de que se opongan a la consulta de sus datos por parte de la Administración.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para la comprobación de los datos de identificación de la persona candidata mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En caso de oponerse a su consulta, deberá indicarse expresamente y aportar la documentación acreditativa de identificación.

- d) Declaración responsable, incluida en la solicitud telemática, en la que se hace constar, respecto de la persona o entidad candidata al Premio:
 1. Que todos los datos que figuran en su solicitud son ciertos, así como los consignados en las propuestas de las candidaturas presentadas.
 2. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación a la que se refiere el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 4. Que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria del Premio previstas tanto en la convocatoria como en el Decreto 63/2025, de 11 de junio.
- e) Consentimiento expreso de la persona o entidad propuesta, en caso de que la candidatura sea presentada por persona o entidad distinta de aquella conforme al modelo anexo II.



- f) En el caso de presentación física, deberá cumplimentarse el modelo normalizado de solicitud anexo I. Del mismo modo, se deberá aportar, en su caso, el anexo II de consentimiento referido en el apartado e), y el anexo III de declaración responsable.

2. Los anexos enunciados en esta convocatoria se encontrarán disponibles en la página web del trámite <https://aragon.es/tramites>, siendo el 11843 el número de procedimiento asignado a este Premio: “Premio personas mayores Comunidad Autónoma de Aragón-Convocatoria 2026”, o bien en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-personas-mayores-comunidad-autonoma-de-aragon/convocatoria-2026>.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas o entidades interesadas no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, sino que serán recabados por esta Administración.

4. Las personas candidatas podrán ser requeridas por la Dirección General de Mayores en cualquier momento del procedimiento para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la renuncia a la candidatura.

Tanto dicho requerimiento como la presentación de la documentación que en su caso se requiera se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoprimer de la presente Orden.

5. Las personas o entidades candidatas son responsables de la veracidad de los datos y documentos que presenten. En el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, aquellas o sus representantes incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

Octava.- Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste, y de acuerdo con lo establecido en esta Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documento a procedimientos en trámite”.



Las restantes personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que elijan la tramitación presencial, podrán presentar cualquiera documentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registros; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las distintas modalidades del premio se llevará a cabo mediante la comparación de las candidaturas presentadas en cada una de ellas, dentro de un plazo determinado. Se establecerá una relación priorizada entre las propuestas, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en esta Orden, otorgándose el premio a aquellas que obtengan la puntuación más alta conforme a dichos criterios.

Décima.- Premio sin solicitud previa.

1. En aquellos casos en que no se presenten candidaturas para alguna de las modalidades convocadas, el jurado podrá proponer de oficio candidaturas para la concesión del premio, siempre que considere que existen méritos suficientes y que la persona o entidad propuesta haya aceptado previamente dicha proposición.
2. Se propondrán de manera preferente aquellas candidaturas presentadas en ediciones anteriores que no hubieran resultado premiadas.
3. La propuesta de candidatura requerirá acuerdo unánime del jurado.

Decimoprimera.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mayores.
2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes y realizadas, en su caso, las actuaciones pertinentes tendentes a acreditar la veracidad de los datos y méritos alegados, dará traslado de las candidaturas que reúnan los requisitos al jurado.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la candidatura no reúne los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, se requerirá a la persona interesada, o en su caso, a su representante, para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. La subsanación se podrá realizar en formato electrónico, a través del Servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio" específico de la convocatoria, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/11843>. Del mismo modo, este trámite podrá realizarse de manera presencial en cualquier unidad de registro u oficina, en los términos expresados en el apartado seis de la base sexta de esta Orden.

Decimosegunda.- Jurado.

1. El jurado, único para todas las modalidades del premio, será el encargado de valorar las candidaturas presentadas que cumplan los requisitos establecidos. Tras el estudio completo de todas ellas, elevará al órgano competente para resolver la concesión del premio la correspondiente propuesta de concesión. Asimismo, el jurado podrá proponer que el premio se otorgue de forma compartida cuando existan candidaturas con méritos equivalentes.

2. El jurado estará compuesto por las siguientes personas, con derecho a voto:

- a) La persona titular de la Dirección General de Mayores, que ejercerá la presidencia.
- b) La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que ejercerá la vicepresidencia.
- c) Cuatro vocalías, formadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Políticas para las Personas Mayores; un representante de los medios de comunicación, designado por la persona titular del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia; un representante de la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón, elegido entre sus miembros; y un representante del Consejo Aragonés de Personas Mayores (COAPEMA), elegido entre sus miembros.

3. La secretaría del jurado, con voz, pero sin voto, corresponderá a una persona funcionaria de la Dirección General de Mayores, propuesta por la persona titular de dicha Dirección General.



4. El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia nombrará a los miembros del jurado, así como a la secretaría del mismo, de acuerdo con lo indicado en la presente base.
5. En caso de empate en las votaciones del jurado, la presidencia ostentará voto de calidad.
6. El jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta, en cualquiera de sus modalidades, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando considere, de forma justificada, que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes de acuerdo con la valoración realizada o no se ajustan a la finalidad perseguida.
 - b) Cuando no se hayan presentado candidaturas en alguna categoría concreta, sin perjuicio de la posibilidad contenida en la base novena.
7. El jurado, igualmente, podrá proponer la mención de determinadas candidaturas que, sin ser aquellas seleccionadas para el otorgamiento del premio, destaquen por sus méritos y calidad.

Decimotercera.- Criterios de valoración.

1. Las candidaturas presentadas se valorarán en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las mismas, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1.º Respecto de la modalidad “Persona Mayor del Año al Mérito Profesional”, se considerará la extensión, solidez y continuidad de la carrera profesional, teniendo en cuenta su dedicación, evolución y compromiso a lo largo del tiempo; la influencia y repercusión de sus contribuciones en su ámbito de trabajo, y la capacidad de innovación, liderazgo y aportación de nuevas ideas, métodos o enfoques en su campo profesional.
 - 2.º Respecto de la modalidad “Persona Mayor del Año a la Trayectoria Personal”, se valorará la implicación en actividades altruistas, voluntariado o apoyo desinteresado a personas, colectivos o causas sociales, así como la capacidad del candidato o candidata para inspirar, motivar o generar cambios positivos.
 - 3.º Respecto de la modalidad “Persona Mayor del Año al Compromiso Social”, se ponderará la implicación continua y efectiva en proyectos, organizaciones o movimientos sociales con impacto positivo, así como la capacidad del



candidato o candidata para liderar, movilizar y motivar a otras personas en favor de causas sociales.

4.º Respecto de la modalidad “Premio a la Entidad, Persona Física o Persona Jurídica Destacada por su Labor en Beneficio del Colectivo de las Personas Mayores”, se valorará su compromiso y dedicación en la defensa de los intereses de las personas mayores, así como en la atención y solución de las problemáticas que les afecten.

En todo caso, se considerarán méritos relevantes en esta modalidad los siguientes aspectos:

- 1.º El fomento del envejecimiento activo y saludable.
- 2.º La prevención y lucha frente a la soledad no deseada.
- 3.º La visibilización y reconocimiento social del colectivo de personas mayores.
- 4.º La promoción de la participación activa de las personas mayores, tanto de forma individual como colectiva.
- 5.º La realización de estudios y programas de investigación innovadores orientados, específicamente, a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.
- 6.º El diseño e implementación de servicios destinados a potenciar su autonomía, atención y cuidado.

2. Una vez valoradas la totalidad de las candidaturas por el jurado, éste elevará al órgano competente para resolver la correspondiente propuesta de concesión.

Decimocuarta.- Otorgamiento.

1. El “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el jurado.

2. El decreto de otorgamiento se publicará en “Boletín Oficial de Aragón”, y contendrá igualmente el lugar y fecha en que se celebrará el acto público de entrega del Premio, en sus distintas modalidades. Dicha publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Decimoquinta.- Publicidad de los premios.

Las personas y entidades galardonadas con un premio podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad en que lo fueron, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

Decimosexta.- Posibilidad de revocación.

1. El “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, en sus diferentes modalidades, podrá ser revocado en aquellos casos en los que se haya incurrido en un error grave en la apreciación de los méritos alegados, así como cuando se tenga conocimiento sobrevenido de conductas que se desconocían y que atentan contra su espíritu, van en detrimento de la consideración y dignidad de las personas mayores, o desmerecen el premio concedido.

2. En todo caso, la revocación habrá de respetar las garantías contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; especialmente, la necesidad de motivación.

Decimoséptima.- Protección de datos de carácter personal.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados serán incorporados a la actividad de tratamiento “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Mayores. La finalidad de este tratamiento es gestionar las candidaturas presentadas y la concesión de los premios. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos se basa en el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1176>



Decimoctava.- Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimonovena.- Recurso a la convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso administrativo habrá de interponerse, salvo no obligatoriedad de relación electrónica con la Administración, en formato electrónico a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración” accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigidos al Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

Zaragoza, 29 de junio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO